



SIB-II-GGR-GNP- # 0 5 5 5 1

Caracas, **11 AGO. 2022**

CIRCULAR DIRIGIDA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LOS:

“REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS NATURALES”.

Me dirijo a usted en atención a la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos publicada en la Gaceta Oficial N° 6.656 Extraordinario de fecha 15 de octubre de 2021, mediante la cual se promueve el desarrollo de nuevos emprendimientos y se adoptan las medidas para impulsar su desarrollo.

Visto que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014, dispone que este Ente Regulador dictará las normas prudenciales que cumplirán las Instituciones Bancarias para la agilización y efectividad del proceso crediticio y de los requisitos a ser consignados; entre otros aspectos.

En ese sentido, sin perjuicio de las normativas prudenciales emitidas por este Organismo, se establecen por vía de excepción condiciones especiales a los requisitos requeridos para el otorgamiento de los financiamientos para el fomento y desarrollo de emprendimientos, en los términos que a continuación se detallan:

Requisitos para los Emprendedores Persona Natural con financiamientos desde cien (100) veces el tipo de cambio de mayor valor hasta mil seiscientos cincuenta (1.650) veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

1. Copia cédula de Identidad o Pasaporte vigente.
2. Copia Registro de Información Fiscal (RIF).
3. Certificado del Registro Nacional de Emprendimientos (RNE).
4. Presupuesto del bien, mercadería, suministros o insumos; entre otros, a ser adquirido, relacionado con el crédito solicitado.
5. Última Declaración del Impuesto sobre la renta (ISLR), si declara.
6. Planilla de solicitud del Crédito para Emprendedores.
7. Evidencia fotográfica de las actividades a las que se dedica (en las aplicaciones de las Redes Sociales; tales como: Instagram, Twitter o Facebook).
8. Estados de cuentas bancarias, de los últimos tres (3) meses de las cuentas que posea; de ser el caso.



Requisitos para los Emprendedores Persona Natural con financiamientos desde mil seiscientas cincuenta y un (1.651) veces el tipo de cambio de mayor valor hasta dieciséis mil quinientas cincuenta (16.550) veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

1. Copia cédula de Identidad o Pasaporte vigente.
2. Copia Registro de Información Fiscal (RIF).
3. Certificado del Registro Nacional de Emprendimientos (RNE).
4. Presupuesto del bien, mercadería, suministros o insumos; entre otros, a ser adquirido, relacionado con el crédito solicitado.
5. Última Declaración del Impuesto sobre la renta (ISLR), si declara.
6. Planilla de solicitud del Crédito para Emprendedores.
7. Evidencia fotográfica de imágenes de las actividades a las que se dedica (en las aplicaciones de las Redes Sociales; tales como: Instagram, Twitter o Facebook).
8. Estados de cuentas bancarias, de los últimos tres (3) meses de las cuentas que posea; de ser caso.

Al respecto, las Instituciones Bancarias no podrán requerir requisitos adicionales a los antes señalados, salvo aquellos estrictamente necesarios para el análisis y evaluación de riesgo crediticio del deudor.

Cabe destacar, que los financiamientos otorgados para el fomento y desarrollo de emprendimientos, computarán como parte del porcentaje mínimo de la cartera crediticia destinada a microcréditos y por ende, se les aplicará la tasa de interés correspondiente a los microcréditos, de acuerdo con lo dictaminado por el Banco Central de Venezuela para este fin.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.995 de fecha 8/6/2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

